



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2022 00530 00**

No obstante a que la parte demandante allegó constancia de notificación al demandado, debe precisarse que la misma **NO ES DE RECIBIDO** por parte del Despacho en atención a que el archivo no satisface los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto si bien fue enviado a través de mensajería certificada, no se acredita el contenido de los documentos adjuntos que se remiten, esto es, copia de la demandad, anexos, escrito de subsanación y auto que admite la demanda, ya que no cuenta con los archivos que permita verificar su contenido.

El 23 de noviembre de 2022, el señor Iván de Jesús Álvarez Jiménez demandado, presentó solicitud información del proceso, a través del correo institucional, por lo que se dispondrá de conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P., tener notificado por conducta concluyente al demandado, del auto del 27 de octubre de 2022, por

medio del cual se admitió la presente demanda Verbal Sumario de Fijación de Cuota Alimentaria.

En consecuencia, y de conformidad con el auto admisorio de la demanda, se le concede al demandado el término de diez (10) días para contestarla si lo considera conveniente, artículo 391 del Código General del Proceso, debe de actuar por conducto de apoderado. El término comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación por estados de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d12735283799a6e2bd6f405c171ca22472ec973b477d1e6bf93c775df654ae6**

Documento generado en 16/12/2022 11:44:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>